



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de IPIALES S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

RESOLUCIÓN No. 075 DE 2021
(3 de septiembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA BAJA DE INVENTARIOS DE ACTIVOS MUEBLES NO REQUERIDOS, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. Y SE DEFINE SU DISPOSICIÓN FINAL".

La señora Gerente de LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Título III de los Estatutos Sociales de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Administración Pública se encuentra facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.
2. Que, mediante Decisión No. 002 del 29 de diciembre de 2016, La Junta Directiva de UNIMOS S.A. E.S.P. adoptó el Manual para el Manejo de Inventarios, Bienes, Planta y Equipo de propiedad de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P.
3. Que, la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. dando aplicación a los procesos administrativos para efectuar un proceso de baja de bienes muebles propiedad de la Entidad, ha recurrido a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo V de la Decisión No. 002 del 29 de diciembre de 2016, donde se estableció el procedimiento para dar de baja bienes que *"(...) por su alto costo de mantenimiento frente a las opciones de renovación existentes en el mercado, hacen muy onerosa su permanencia en los activos fijos de la Empresa"*.
4. Que, el numeral 6.2. de la decisión en cita reguló la formalidad para dar de baja bienes no necesarios para el servicio, en el siguiente sentido:

(...) "para la baja de estos elementos se procederá de la siguiente manera:

- *El responsable de los bienes en servicio, devolverá a Almacén mediante oficio solicitando el traslado al inventario de almacén aquellos bienes servibles no necesarios en su servicio.*
 - *El funcionario responsable de Almacén presentará informes periódicos a Subgerencia Administrativa y Financiera sobre este tipo de bienes.*
 - *La Subgerencia Administrativa y Financiera y la Jefatura de Control Interno designarán los funcionarios de la entidad que harán las veces de peritos en la diligencia de inspección física y ocular de los bienes y dictaminarán, de acuerdo a su especialidad, sobre el estado real de los bienes.*
 - *Una vez realizada la anterior diligencia y producida el acta respectiva, desde Gerencia se autoriza mediante Acto Administrativo la baja de los bienes y su descargo del inventario general. En el mismo acto determina si los bienes deben destinarse para la venta o permuta." (Transcripción literal).*
5. Que, dentro del contenido del Capítulo II de la Decisión No. 002 de 2016 se creó el Comité de Bajas y se dispuso el reglamento que ha de seguir, como instancia responsable de estudiar, analizar y formular políticas para la administración de bienes muebles e inmuebles propiedad de UNIMOS.



6. Que, en tal dirección, el numeral 1.3 del Capítulo II del Manual para el Manejo de Inventarios, Bienes, Planta y Equipo de propiedad de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P estableció como funciones propias del Comité de Bajas, entre otras, las siguientes:
 1. (...) *Velar por el cumplimiento y aplicación del procedimiento establecido para dar de baja los bienes deteriorados, inservibles, perdidos, inutilizados y obsoletos.*
 2. **Decidir sobre la baja y recomendar al Gerente su destino final.** *Para ello el Comité tendrá en cuenta factores tales como costo/beneficio, valor del mantenimiento, costo de almacenaje y bodegaje, concepto técnico si es del caso, nivel de uso, tecnología, estado actual y funcionalidad, entre otros.*
7. Que, según se advierte, existe entre los bienes de esta Entidad un brazo de grúa hidráulico que se encuentra inventariado como parte del vehículo VOLKSWAGEN WORKEN de placa OGJ-106. Sin embargo, al encontrarse como elemento desmontado del automotor en cita desde el año 2016, durante todo este tiempo, ha permanecido en custodia de ISERVI E.S.P. en notables condiciones de deterioro; razón por la cual fue reconocido como parte individual en el proceso de inspección física y ocular realizada el día 20 de agosto de 2021 por parte de funcionarios adscritos a UNIMOS S.A. E.S.P.
8. Que, mediante Acta No. 002 del 25 de agosto de 2021, el Comité de Bajas, en ejercicio de sus funciones, recomendó a la Gerencia de UNIMOS dar de baja y posteriormente comercializar el brazo de grúa que hace parte del equipo de tracción y elevación registrado en el inventario interno con código contable No. 167506; por cuanto, se ha determinado que el costo de su arreglo, mantenimiento e inversión para lograr su pleno funcionamiento resulta extremadamente oneroso; ello, si se considera su estado actual de deterioro, toda vez que, el equipo en mención se encuentra obsoleto, deteriorado y antiguo con sistema de palancas hidráulico vetusto.
9. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del Acta del Comité de Bajas, llevado a cabo el día 25 de agosto de 2021, se recomienda comercializar el activo dado de baja por un valor que oscile entre los \$8.000.000 a \$10.000.000, monto que de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de Inventarios, Bienes, Planta y Equipo de propiedad de UNIMOS se encuentra por debajo de los 15 SMMLV.
10. Que, en razón a lo anterior y a lo enunciado en el numeral 7 e inciso 7.2 de la Decisión No. 002 de 2016, el procedimiento para la comercialización de bienes dados de baja que no superen los 15 SMMLV se realizará a través de la modalidad "VENTA DIRECTA", siguiendo el trámite que a continuación se relaciona:
 - a) "Cuando el avalúo de los elementos no supere los quince (15) SMMLV, se fijará un aviso durante dos (2) días hábiles en un lugar visible al público, indicando la descripción de los bienes, cantidad, fecha y hora para su inspección, valor mínimo estimado, plazo para el recibo de propuestas y cualquiera otra información que sea necesaria para recibir ofertas en igualdad de condiciones, que serán evaluadas por la subgerencia Administrativa y financiera y Control Interno (...)"
11. Que, hacen parte integral de la presente resolución los siguientes documentos: i) informe técnico externo rendido por el Ingeniero Mecánico Wilmer Andrés Tarapues Cuaycal; ii) el dictamen técnico de baja de activos, suscrito por la Almacenista General, Jefe de Oficina de Red Externa, Asesor de Control Interno y Revisor Fiscal de UNIMOS; iii) informe presentado por el Ingeniero Luis Roberto Chitan y; iv) el acta de comité de Bajas en la que se recomienda su destinación final.



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

12. Que, existe la necesidad de depurar los activos fijos muebles de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la entidad, con el fin de contar con saldos patrimoniales actualizados y depurar el inventario general para conseguir una disminución en los costos de las pólizas de seguros que amparan los bienes muebles de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P.

En mérito de lo expuesto, la señora Gerente de UNIMOS S.A.E.S.P. en uso de sus facultades, atribuciones legales y estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR y ORDENAR la baja definitiva de los inventarios de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. **UN BRAZO HIDRÁULICO DE GRÚA** que fuere desmontado del vehículo tipo camión de placas OGJ- 106, de conformidad con el procedimiento señalado en el numeral. 6.2 del Manual de Bajas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Jefe de Contabilidad y Subgerente Administrativo y Financiero (E) de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales a que adelante el procedimiento administrativo y contable para clasificar el bien mueble relacionado en el artículo anterior; retirarlo de la propiedad, planta y equipo de la Entidad y emitir la respectiva certificación, para que conste en los archivos y libros contables de la Empresa.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Almacenista General de UNIMOS S.A. E.S.P. para que realice lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la comercialización del bien relacionado en el artículo primero del presente acto administrativo, a través de venta directa, dando cumplimiento al procedimiento reglado en el Capítulo V - numeral 7, inciso 7.2-literal a) de la Decisión 002 del 29 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ipiales, en el Despacho de la Señora Gerente, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno

(2021).

DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

Elaboró: Byron Leonel Trejo/ Asistente Jurídico
Revisó: Leidy Catherine Guancha / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Diana Isabel Obando Guerrero/ Gerente

